ESTATUTO DE LA COMISIÓN DE BUEN GOBIERNO DE LA CEA



Comité Ejecutivo de CEA

17 Diciembre 2015

(Documento aprobado por la Comisión de Buen Gobierno de CEA)

- <u>ÍNDICE</u>-

- 1. Definición.
- 2. Perfil de los miembros de la Comisión de Buen Gobierno.
- 3. Funcionamiento interno.
- **4.** Funciones.
- 5. Anexo. Flujograma de funcionamiento de la Comisión de Buen Gobierno.

1.- Definición.

La Comisión de Buen Gobierno es el órgano colegiado encargado de analizar con rigor, independencia, autonomía, objetividad, y confidencialidad:

- Las denuncias que se efectúen sobre comportamientos detectados en el seno de la Confederación de Empresarios de Andalucía (en adelante, "CEA" o la "Confederación") ejecutados presuntamente al margen de los estándares mínimos de la ética de la Confederación y que, consecuentemente, podrían generar un riesgo de imputación delictiva tanto para la CEA como para cualquiera de sus miembros.
- Las comunicaciones que reciba de estar la Confederación o cualquiera de sus miembros incursos en procedimiento judicial penal con motivo de hechos relacionados con las funciones desarrolladas en las distintas líneas de actividad.
- Las comunicaciones que reciba sobre requerimiento de documentación o información de la existencia de un procedimiento judicial penal con motivo de hechos relacionados con las funciones desarrolladas, en las distintas líneas de actividad de cualquiera de las mismas o de su personal por órganos judiciales, Ministerio Fiscal, o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

2.- Perfil de los miembros de la Comisión de Buen Gobierno.

2.1. Perfil y composición.

Para poder desempeñar las funciones que se enumeran en el punto siguiente, los integrantes de la Comisión de Buen Gobierno, que tiene carácter colegiado, deberán ser nombrados por el Comité Ejecutivo de acuerdo con lo previsto en el Código Ético y de Buen Gobierno de la CEA.

2.2. Organización.

 La Comisión depende, orgánicamente, del Comité Ejecutivo. Si el riesgo se asocia a la actividad realizada por alguno de los integrantes del Comité Ejecutivo, el Comité informará al Presidente de la Confederación, debiéndose documentar debidamente y en forma de acta, las deliberaciones y acuerdos adoptados con motivo de la detección del riesgo.

3.- Funcionamiento interno de la Comisión de Buen Gobierno.

 La Comisión adoptará sus decisiones en reuniones presenciales de las que deberá levantarse Acta de cada reunión por el secretario de la misma. Los acuerdos serán aprobados, en su caso, por mayoría simple de sus miembros. En caso de que hubiera empate en la votación, el Presidente tendrá voto de calidad.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario o lo solicite cualquiera de sus miembros y lo estime oportuno su Presidente.

- La Comisión de Buen Gobierno por acuerdo unánime de sus miembros podrá solicitar al Comité Ejecutivo de CEA la designación de hasta tres miembros más cuando resulte necesario para mejorar el sistema de prevención.
- La Comisión de Buen Gobierno en los procedimientos que instruya someterá a la ratificación del Comité Ejecutivo la decisión final adoptada, atendiendo al cargo ostentado por la persona presuntamente infractora o por la especial trascendencia que los hechos investigados puedan tener en la organización de la Confederación o en su reputación.

3.1. Causas de recusación o remoción de los miembros de la Comisión de Buen Gobierno.

Los miembros de la Comisión de Buen Gobierno podrán ser recusados o deberán abstenerse por las siguientes causas:

- **a.** Tener relación de parentesco con alguna de las partes involucradas en uno de los procedimientos de investigación internas.
- **b.** Estar casado o mantener una relación análoga al matrimonio, aun sin convivencia, con alguna de las partes involucradas en los hechos que vayan a ser investigados.
- c. Ser parte en los hechos que vayan a ser investigados por el Comité.

- **d.** Tener la condición de superior inmediato en la cadena de mando o en el Departamento en el que hayan tenido lugar los hechos que vayan a ser investigados.
- **e.** Tener una relación notoria de amistad o enemistad con alguna de las personas involucradas en los hechos que vayan a ser investigados.
- **f.** Haber sido sancionado con motivo de un proceso de investigación interno por hechos de posible trascendencia penal.
- **g.** Haber sido sancionado con motivo de una conducta declarada de acoso laboral.

4.- Funciones.

Las funciones de la Comisión de Buen Gobierno, además de las expresamente señaladas en el Código Ético y de Buen Gobierno de la CEA, y sin perjuicio de la que pudieran establecerse por expreso mandato del Comité Ejecutivo son:

- Analizar con rigor, objetividad, autonomía, independencia y confidencialidad:
 - Las denuncias remitidas por los miembros de la Confederación, sobre conductas presuntamente ejecutadas al margen de los estándares mínimos de ética de la Confederación y que, consecuentemente, podrían generar un riesgo de imputación delictiva.
 - Las comunicaciones que reciba de la Confederación o cualquiera de sus miembros incursos en procedimiento judicial penal con motivo de hechos relacionados con las funciones desarrolladas en las distintas áreas de actividad.
 - Las comunicaciones que reciba sobre requerimiento de documentación o información sobre la CEA o sobre cualquiera de sus miembros por Autoridades Judiciales, Ministerio Fiscal, Tribunal de Cuentas, Administraciones Públicas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del

Estado con motivo de hechos relacionados con las funciones desarrolladas en las distintas áreas de actividad.

- Determinar si las denuncias recibidas tienen la suficiente base fáctica para generar la apertura de un proceso de investigación interna y, en su caso, proceso interno disciplinario de acuerdo con la normativa laboral y el convenio colectivo aplicable al infractor.
- Emitir un dictamen interno de conclusiones.
- Elevar, en su caso, al Presidente de la Confederación, el contenido y resultado de los dictámenes internos de conclusiones que se emitan, atendiendo al cargo ostentado por la persona presuntamente infractora o por la especial trascendencia que los hechos investigados puedan tener en la organización de la Confederación o en su reputación.
- Colaborar con los órganos judiciales, así como con el Ministerio Fiscal y las Fuerzas
 y Cuerpos de Seguridad del Estado, en todo lo que pudieran requerir a la
 Confederación o a cualquiera de sus miembros, respecto de hechos relacionados con
 las funciones desarrolladas en las distintas áreas de actividad con posible
 transcendencia penal.
- Procurar la agilidad en las respuestas, a los hechos referidos, que los miembros de la Confederación deban de realizar a los requerimientos de información o documentación que los órganos judiciales, el Ministerio Fiscal o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, efectúen.
- Actuar de interlocutor entre la CEA y el personal de apoyo interno y/o externo, en el supuesto de ser necesario externalizar cualquier tipo de consulta sobre la denuncia o comunicación recibida.
- Cumplir y controlar los plazos que se establezcan para la tramitación del procedimiento investigador de la denuncia efectuada.
- Procurar la implicación de todos los empleados, y muy especialmente, de los directivos y administradores en el cumplimiento del Código Ético de Buen Gobierno y de los sistemas de prevención, y en su constante mejora.

- Establecer los planes de formación necesarios para la implementación y modernización del Código Ético de Buen Gobierno aplicable a la Confederación y del Programa de Prevención.
- Instar la revisión y corrección de posibles defectos de organización en la prevención penal cuando surjan indicios de defecto, para impedir que a su amparo pudiesen cometerse irregularidades.
- Elevar cada seis meses al Comité Ejecutivo de la Confederación informe sobre:
 - El contenido y resultado de los dictámenes internos de conclusiones de incidencias que se emitan.
 - Las necesidades que pudieran surgir en materia de medios económicos, humanos y materiales, para el cumplimiento de las obligaciones de prevención de imputaciones delictivas, a la vista de los dictámenes internos de conclusiones de incidencias que se emitan.
 - Las necesidades de formación.

FLUJOGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE BUEN GOBIERNO

